



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2001	Miércoles 10 de enero
Año 2001		Número 7

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0202370/2000.

Procedimiento: Exp. de dominio. Reanud. del tracto 459/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Don Jesús Fuente González, don Jesús Fuente Alonso, don Santiago Fuente Alonso, don Gonzalo Fuente Alonso, don José María Fuente Alonso, don Antonio Fuente Alonso y Ministerio Fiscal.

Don Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en este Juzgado en el expediente de dominio número 459/00, instado por la Procuradora doña Victoria Llorente Celorrio, quien actúa en nombre y representación de don Jesús Fuente González y de los hermanos doña María del Carmen, don José-María, don Jesús, don Antonio, don Santiago y don Gonzalo Fuente Alonso, en el que es parte el Ministerio Fiscal, para la reanudación del tracto sucesivo registral interrumpido de la siguiente finca:

«Finca rústica de secano, indivisible, en Villafría, barrio de Burgos: Una tierra al pago de «Estapias», polígono 101, parcela 211, de diez áreas setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Río Vena; sur, camino; este, Martín Gómez y oeste, Jesús Fuente».

Ref. Catastral número 099004440010100211 JX.

Se cita por el presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Burgos, a 21 de noviembre de 2000. – El Secretario (ilegible).
200009842/10238. – 4.370

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

01180.

N.I.G.: 09059 1 0301191/2000.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 231/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Miguel Angel Cuevas Pérez y doña Amelia Sadornil García.

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 231/2000 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja Ahorros Municipal de Burgos contra don Miguel Angel Cuevas Pérez y doña Amelia Sadornil García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 1 de marzo de 2001 a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 1.066, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 29 de marzo de 2001, a las 12,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una

tercera, el día 27 de abril de 2001, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Número 11. Parcela sita en San Mamés de Burgos, al sitio de El Carril, con una superficie de 244 metros cuadrados. Linda: Norte, parcela número 10 en línea de 24,80 metros; sur, parcela número 12; este, finca número 2 reparcelada; oeste, calle de nueva apertura en línea de 10 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos al tomo 3.716, libro 16, folio 64, finca número 1.293.

Sobre esta parcela se encuentra en estado de construcción muy avanzado una vivienda unifamiliar de tres plantas, asignándose un valor al conjunto.

Tasada: En 16.000.000 de pesetas.

Dado en Burgos, a 5 de diciembre de 2000. — El Magistrado-Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — La Secretaría (ilegible).

200010134/10245. — 12.730

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

01180.

Número de identificación único: 09059 1 0801438/2000.

Procedimiento: Cognición.

Sobre: Cognición 187/2000.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Doña Natalia Merello Méndez.

Doña Teresa Pilar Muñoz Salas, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 187/2000 se tramita procedimiento de cognición a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra doña Natalia Merello Méndez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de febrero de 2001 de 10,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 1082-0000-14-0187-00, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 13 de marzo de 2001 a las 10,00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una ter-

cera, el día 16 de abril de 2001 a las 10,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vehículo turismo, marca BMW, modelo 320, matrícula BU-9378-P.

Tasado a efectos de subasta en la suma de 1.312.000 (un millón trescientas doce mil) pesetas.

Se hace constar que en caso de no ser posible la notificación personal a los demandados, respecto del lugar día y hora de las subastas, sirve la fijación/publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

Dado en Burgos, a 14 de diciembre de 2000. — La Magistrado-Juez, Teresa Pilar Muñoz Salas. — El Secretario (ilegible).

200010187/10246. — 10.450

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve

76000.

N.I.G.: 09059 1 0902214/2000.

Procedimiento: Cognición 356/2000.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Don Jesús Ramón Rodríguez Martínez.

Procuradora: Doña Natalia Marta Pérez Pereda.

Contra: Doña Gisela Jiménez García.

Cédula de notificación y emplazamiento

En el procedimiento de referencia se ha acordado emplazar a la demandada, en ignorado paradero, doña Gisela Jiménez García, mediante edicto, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, haciéndola saber que deberá comparecer asistida de Letrado.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Gisela Jiménez García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 15 de diciembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200010195/10297. — 3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0100384/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 77/2000.

Sobre expediente de dominio. Reanudación del tracto.

De: Doña María Jesús Fernández de Nograro Urizarna.

Procuradora: Doña Nieves López Torre.

Don Francisco García Romo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 77/2000 a instancia de doña María Jesús Fernández de Nograro Urizarna se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Terreno al pago de La Hoyada o Matillas, de Miranda de Ebro, de forma rectangular, que mide 8 metros de fachada por 49 de fondo, es decir, 392 m.². Linda: Al frente, que es el este, con la calle

Arenal: izquierda, entrando o sur, terreno de talleres Eguíluz, que fue de Policarpo y Pedro Saiz; derecha, que es el norte, con chalet y terreno de Victoria Madrigal, y oeste o espalda, con camino para el vado de Vitoria. Y casa de ocho metros de fachada por once de fondo, o sea, ochenta y ocho metros cuadrados: consta de sótano y planta baja y linda por todos sus lados con el terreno sobre el que se ha construido, hoy está señalada con el número 127 de la Calle Arenal. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 880, libro 116, folio 147, finca número 8.547.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los herederos de don Eusebio Urizarna Alonso, al haber fallecido éste último y aparecer como titular registral, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a sus derechos convenga.

En Miranda de Ebro, a 6 de abril de 2000. — El Juez, Francisco García Romo.

200009600/10239. — 8.170

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

01230.

N.I.G.: 09219 1 0201803/2000.

Procedimiento: Cognición 253/2000.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: La Estrella, S.A., de Seguros.

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Contra: Don Patrocinio Angulo Salazar y herederos inciertos y desconocidos de don Luis Martínez de Lecea Isasmendi.

Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez, doña Blanca Isabel Subiñas Castro.

En Miranda de Ebro, a 15 de diciembre de 2000.

Dada cuenta: La anterior demanda, documentos y copia, regístrese. Fórmense autos de juicio de cognición, que se tramitarán conforme a lo prevenido en el Decreto de 21-11-1952.

Se admite a trámite la demanda. Se tiene por parte al Procurador señor don Juan Carlos Yela Ruiz en la representación que ostenta de La Estrella, S.A., de Seguros. Devuélvase el poder original y enténdase con él las sucesivas diligencias en el modo determinado por la Ley.

Emplácese a los demandados para que en término de nueve días comparezcan y contesten a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Patrocinio Angulo Salazar y herederos inciertos y desconocidos de don Luis Martínez de Lecea Isasmendi a quien, y dado su paradero desconocido, si lo creyera oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezca contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial» de la provincia, expidiéndose los despachos necesarios.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe. La Juez. — La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado y herederos y desconocidos e inciertos don Luis Martínez de Lecea Isasmendi se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Miranda de Ebro, a 14 de diciembre de 2000. — La Secretaria (ilegible).

200010127/10280. — 7.600

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

62800.

N.I.G.: 09056 1 0101058/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 207/2000.

Sobre acción declarativa.

De Auroseguros, S.A.

Procuradora Sra. María Luisa Velasco Vicario.

Contra don Pedro M.^a Sacristán Fernández y doña Vicenta Sacristán Fernández.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de referencia, se ha dictado la resolución que copiada literalmente es como sigue:

En los autos de juicio de menor cuantía 207/2000, a instancia de Euroseguros, S.A., contra don Pedro María Sacristán Fernández y doña Vicenta Sacristán Fernández, con domicilio último en Hozabejas, plaza, número 23, actualmente en domicilio desconocido, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado el emplazamiento de los demandados, a fin de que en el plazo de diez días se personen en autos en legal forma y bajo los apercibimientos legales en su caso.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a, don Pedro María Sacristán Fernández y doña Vicenta Sacristán Fernández, extendiéndolo y firmo la presente en Briviesca, a 1 de diciembre de 2000. — El Secretario (ilegible).

200010120/10281. — 3.000

BILBAO (BIZKAIA)

Juzgado de Primera Instancia número trece

Número de identificación general: 48.04.2-00/017507.

Procedimiento: Art. 131 L.H. 343/00.

Sobre: C28 Art. 131 Ley Hipotecaria.

De: Caja de Ahorros de Vitoria y Alava (Araba Eta Gasteizco Aurrezki Kutxa).

Procurador: Don Germán Ors Simón.

Contra: Don Gabriel Corredera González.

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretario Judicial doña Gloria Herráez Martín.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de julio de 2000.

El anterior escrito del Procurador don Germán Ors Simón y certificación del Registro Civil de Burgos que se acompaña, únanse a los autos de su razón. Acreditando el fallecimiento el demandado don Gabriel Corredera González continúese la demanda contra los herederos y herencia yacente del referido causante.

Requírase a éstos para que en el plazo de diez días hagan pago a Caja de Ahorro de Vitoria y Alava de las reponsabilidades reclamadas: Capital: 13.541.037 pesetas; intereses pendientes de pago al 19-5-00: 361.919 pesetas; intereses de demora: 45.062 pesetas; gastos de inscripción: 955.267 pesetas; total: 14.903.285 pesetas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados en rebeldía. Suspéndase entre tanto el curso de los autos.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme: El Magistrada-Juez, don Luis Alberto Díez Tejedor. — El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los herederos y/o herencia yacente del fallecido ejecutado don Gabriel Corredera González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y requerimiento.

Bilbao (Bizkaia), a 7 de diciembre de 2000. — La Secretaria Judicial, Gloria Herráez Martín.

200010135/10250. — 6.840

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200688/2000.

29070.

Número autos: Demanda 606/2000.

Número ejecución: Ejecución 131/2000.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Mónica Montejo Merino.

Demandado: Don Manuel Javier González Blanco.

Cédula de notificación

Diligencia: En Burgos, a 13 de diciembre de 2000. La extendiendo yo, la Secretaria Judicial para hacer constar que con fecha 11-12-2000 ha tenido entrada el anterior despacho del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de lo que paso a dar cuenta a S.S.^a con propuesta de resolución. Doy fe.

Propuesta de providencia: S.S.^a La Secretaria Judicial, Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 13 de diciembre de 2000.

El anterior despacho del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, queda unido a los autos de su razón.

Se traba embargo sobre los bienes conocidos del ejecutado y que se describen a continuación:

Los saldos o depósitos que el apremiado don Manuel Javier González Blanco pueda tener a su favor en las cuentas o libretas abiertas en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa en las localidades de Vergara y Motrico así como los vehículos furgoneta mixta Ford/Courier, matrícula BU-0139-W y turismo Volkswagen/Jetta 1,6, matrícula SS-6624-AL.

A tal fin se acuerda:

Oficiar al señor Director de la entidad de crédito Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa en las localidades de Vergara y Motrico agencia de C/ Barrenkale número 7 y plaza Beheko s/n., respectivamente a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos existentes así como los ingresos de cualquier tipo que se produzcan en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuará como depositario o mero intermediario hasta cubrir principal y costas de la presente ejecución, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Librar oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos a fin de que proceda a anotar el embargo acordado sobre los vehículos indicados aún cuando pesen cargas, remitiendo copia de la hoja registral tras la anotación practicada y todo ello en término de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. — La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Manuel Javier González Blanco cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Miranda de Ebro, calle La Estación, número 51 y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 13 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial. Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro

200010152/10249. — 11.400

N.I.G.: 09059 4 0200160/2000.

01030.

Número autos: Demanda 140/2000.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutua Universal Mugenat.

Demandados: Armarios Spacio 2000, S.L., Instituto Nacional, S.S. y Tesorería Fernando García Merino y otro, Mutua Fraternidad-Muprespa, José Pérez García.

Cédula de citación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 140/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat contra la empresa Armarios Spacio 2000, S.L., Instituto Nacional, S.S. y Tesorería, Fernando García Merino y otro, Mutua Fraternidad-Muprespa, José Pérez García, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada, doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2000.

Dada cuenta: Dando cumplimiento a lo acordado en sentencia número 666/2000 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, se reponen las actuaciones al momento procesal de citación a juicio, señalándose la fecha del día 15-2-2001, a las 10,00 horas.

Notifíquese esta resolución y cítese al demandado don José Pérez García en el domicilio de calle Vitoria, 171-8.^a-F en Burgos, con remisión de copia de la demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe. La Magistrada Juez. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma, a don Fernando García Merino y otro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200010206/10299. — 7.030

N.I.G.: 09059 4 0200401/2000.

01000.

Número autos: Demanda 344/2000.

Número ejecución: 143/2000.

Materia: Despido.

Demandante: Doña María Concepción de Perosanz Criado.

Demandado: J.M.D. Línea de Confección, S.L.

Cédula de notificación

Don Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 143/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Concepción de Perosanz Criado contra la empresa J.M.D. Línea de Confección, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado J.M.D. Línea de Confección, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.164.820 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme: Ilma. Sra. Magistrada. – La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J.M.D. Línea de Confección, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 19 de diciembre de 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200010220/10300. – 7.790

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

SECCION: 1

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por don Francisco González García se ha formulado recurso Contencioso-Administrativo contra resolución del Ayuntamiento de Burgos de 26-6-2000, aprobando definitivamente los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, recurso al que ha correspondido el número de Procedimiento Ordinario 450/2000.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 49 y 50 en relación con el 21 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como comandados en indicado recurso.

En Burgos, a 15 de diciembre de 2000. – El Secretario de la Sección, José Luis Brizuela García.

200010144/10251. – 4.940

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental de un parque eólico denominado «La Brújula» y sus instalaciones, descritas posteriormente, en los términos municipales de Valle de las Navas y Monasterio de Rodilla en Burgos, entre las coordenadas 456000-459000/4698000-47015000.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, en la Ley 8/1994, de 24 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y en el Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Parque Eólico «La Brújula», de 24,42 MW de potencia instalada, con línea de 20 KV, subterránea y aérea, de evacuación de la energía producida y Subestación Transformadora para conexión del Parque, a la red de Iberdrola, con las siguientes características:

– 37 aerogeneradores de 660 KW de potencia unitaria, con rotor tripolar de 47 m. de diámetro sobre torre de 55 m. de altura, equipados cada uno con transformador de 690/20.000 V.

– Línea eléctrica subterránea a 20 KV para conexión de los aerogeneradores, con conductor DHV de 3 (1 x 185) mm.² de Al. con llegada al centro de control del propio parque y salida desde éste hasta un apoyo de paso aéreo a la línea de conexión con la Subestación de Transformación de 20/220 KV de La Brújula.

– Línea eléctrica aérea de 2.151 m. de las cuales 1.362 m. son en circuito Duplex para la línea de evacuación del Parque Eólico «La Brújula», conductor LA-180, y el resto compartido con circuito Hawk de evacuación del Parque Eólico «Monasterio de Rodilla», con origen en apoyo paso aéreo, junto al Centro de Control del Parque de «La brújula» y final en la Subestación de Transformación.

– Subestación de Transformación Puerto de La Brújula con dos transformadores para acoplamiento del parque a la Red de Iberdrola, de 40 MVA, cada unidad, trifásicos, de instalación en intemperie y relación de transformación 220/20 KV y un Transformador de Servicios Auxiliares, de interior con 250 KVA de potencia y relación de transformación de 20/0,420 KV.

– Presupuesto: 3.892.431.673 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los Proyectos y Estudios de Impacto Ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 28 de noviembre de 2000. – El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200009727/10278. – 39.140

ANEXO

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS. — PARQUE EOLICO LA BRUJULA (BURGOS)

<i>Término Municipal</i>	<i>Póligono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Terreno</i>	<i>Propietario</i>	<i>Afección</i>	<i>Superficie afectada (m.²)</i>
Monasterio de Rodilla	506	10151	No urbanizable	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores	588
					Vial interior	1.520
					Canalizaciones	380
Monasterio de Rodilla	506	10142	No urbanizable	Javier Martín de la Iglesia	Instalación de aerogeneradores	392
					Vial interior	840
					Canalizaciones	210
					Centro de control	80
Monasterio de Rodilla	506	143	No urbanizable	M. ^a Inés Rojo Pascual	Vial interior	440
					Canalizaciones	110
Monasterio de Rodilla	506	5829	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores	784
					Vial interior	1.920
					Canalizaciones	480
Monasterio de Rodilla	506	136	No urbanizable	Abundio Gutiérrez Valdizán	Instalación de aerogeneradores	196
					Vial interior	120
					Canalizaciones	30
Monasterio de Rodilla	506	10134	No urbanizable	José Antonio Pérez García	Instalación de aerogeneradores	196
					Vial Interior	680
					Canalizaciones	170
Monasterio de Rodilla	506	30133	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Vial interior	360
					Canalizaciones	90
Monasterio de Rodilla	506	132	No urbanizable	Heliodoro Ruiz Saiz Araceli Ruiz Saiz	Instalación de aerogeneradores	392
					Vial interior	1.000
					Canalizaciones	250
Monasterio de Rodilla	506	6070 c	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores	392
					Vial Interior	800
					Canalizaciones	200
Monasterio de Rodilla	507	10186	No urbanizable	Agustín Sáez López	Instalación de aerogeneradores	196
					Vial interior	120
					Canalizaciones	30
Monasterio de Rodilla	504	5609 a	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores	784
					Vial interior	1.800
					Canalizaciones	450
Monasterio de Rodilla	504	35608	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores	196
					Vial interior	400
					Canalizaciones	100
Monasterio de Rodilla	504	5604	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores	784
					Vial interior	1.600
					Canalizaciones	400
Monasterio de Rodilla	504	15608	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores	196

Término Municipal	Polígono	Parcela	Terreno	Propietario	Afección	Superficie afectada (m.²)
Monasterio de Rodilla	504	50070	No urbanizable	Ayto. Monasterio de Rodilla	Instalación de aerogeneradores Vial interior Canalizaciones	1.568 5.600 1.400
Valle de las Navas	3	377	No urbanizable	Ambrosio Saiz Güemes Cristina Díez Saiz	Instalación de aerogeneradores Vial interior Canalizaciones	196 250 50
Valle de las Navas	3	3614	No urbanizable	Junta Administrativa de Temiño	Instalación de aerogeneradores	784

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
LMT 20KV DE SUB 20/200 PUERTO DE LA BRUJULA A P.E. LA BRUJULA													
MONASTERIO DE RODILLA	1	1	1	19.4	6	84	42	507	10225	0.95	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	2				1	14	7	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Regato
MONASTERIO DE RODILLA	3				24	361	181	507	10225	0.95	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	4				0		0	507	-	-	Red Eléctrica Española		L.A.T. 132 KV.
MONASTERIO DE RODILLA	5				5	77	38	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Desagüe
MONASTERIO DE RODILLA	6				25	377	145	507	226	0.92	Agustín Sanz Barrio. Hros: Mª Dolores Gil SantaCruz; José Luis y Agustín Sanz Gil	Avda San Antonio, 25-6ºD 48450(Vizcaya)	C
MONASTERIO DE RODILLA	7				0		0	507	-	-	IBERDROLA		L.M.T. 15 KV.
MONASTERIO DE RODILLA	8				4	61	30	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos) Tf:947-594300	Desagüe
MONASTERIO DE RODILLA	9				37	555	277	507	226	0.92	Agustín Sanz Barrio. Hros: Mª Dolores Gil SantaCruz; José Luis y Agustín Sanz Gil	Avda San Antonio, 25-6ºD 48450(Vizcaya)	C
MONASTERIO DE RODILLA	10				4	58	29	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	11				0		0	507	-	-	CAMPSA		Oleo-ducto
MONASTERIO DE RODILLA	12	2	1/3	4.4	170	2794	1397	507	241	3.31	Félix Quintana Glez Hros: Anastasia Calonga Franco; Mª Carmen y Félix Quintana Calonga	C/Amaya, 16-1ºC 48930 (Vizcaya)	C

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT. TERRENO (1)
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	13				0		0	507	-	-	ENAGAS		Gaseo-ducto
MONASTERIO DE RODILLA	14	2	1/3	4.4	93	352	176	507	243	2.32	Segundo Fernández Urgaña	C/Aquilino Puerta, 9 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	15	2	1/3	4.4	68	1611	805	507	242	2.52	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	16				5	69	34	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	17	3	1	15.2	71	1067	533	507	10238	4.99	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	18				33	487	243	507	247	1.34	Segundo Fernández Urgaña	C/Aquilino Puerta, 9 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	19				3	45	22	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Regato
MONASTERIO DE RODILLA	20				37	547	274	507	247	1.34	Segundo Fernández Urgaña	C/Aquilino Puerta, 9 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	21				5	75	38	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	22	4,5	1 1/2	5.3	424	6363	3182	507	10251	15.04	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	23	5	1/2	1.7	124	1857	928	507	20251	7.92	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	24				113	1691	845	507	255	2.34	Juan José Gil Martínez	C/Charquillo, 17 M.Rodilla	C
MONASTERIO DE RODILLA	25				4	67	34	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Arroyo

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT.
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	26				52	739	369	507	257	0.86	Emiliano Núñez Alonso	C/Abrevadero,6-2ºDcha 01001(Vitoria)	C
MONASTERIO DE RODILLA	27				2	71	36	507	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	28	6	1	15.2	104	1556	778	505	6071a	21.88	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	29				7	105	53	505	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	30				7	105	53	505	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Arroyo
MONASTERIO DE RODILLA	31				16	215	107	504	87	1.35	Julio Asenjo Nuñez	C/Charquillo,8 M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	32				25	241	120	504	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	33				33	109	54	504	88	1.40	Juan Luis Amaiz Quintana	C/Mar Mediterráneo,4-8ºC (Bilbao)	C
MONASTERIO DE RODILLA	34				78	1225	613	504	10089	18.09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	35				9	135	67	504	40089	3.28	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	36				11	161	81	504	10089	18.09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	37				9	136	68	504	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	38				23	382	191	504	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino

SITUACION	DATOS DEL PROYECTO							DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO		NAT.
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OC. APOYO		VUELO COND.		OC. TEMP.	Nº DE POLIGONO	Nº DE PARCELA	SUP. Ha.	NOMBRE	DOMICILIO	
MONASTERIO DE RODILLA	39	7	1	3.4	135	1985	993	504	10089	18.09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	40				6	98	49	504	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Regato
MONASTERIO DE RODILLA	41				20	303	151	504	10089	18.09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	42				10	153	76	504	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	43	8	1	3.4	118	1774	887	504	10089	18.09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	44				13	221	110	504	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	45				78	1096	548	504	10089	18.09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD
MONASTERIO DE RODILLA	46				17	262	131	504	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	Camino
MONASTERIO DE RODILLA	47				9	28	14	506	30170	0.94	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	C
MONASTERIO DE RODILLA	48	9	1	13.3	171	2565	1282	507	172	10.70	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Plaza Mayor M.Rodilla (Burgos)	PD

(1) PD= Prado C= Labor Secano CR= Labor Regadio A= Árboles E= Erial.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don José Alonso Alonso como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra, con domicilio en Plaza Mayor, s/n., 09680, Palacios de la Sierra (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la realización de obras en el cauce del río Arlanzón a su paso por la localidad de Palacios de la Sierra (Burgos).

Información pública

Las obras descritas en el proyecto presentado por el Ingeniero de Caminos don Javier Blanco Embid en septiembre de 2000 son:

Se proyecta la reparación del puente viejo sobre el río Arlanzón a su paso por Palacios de La Sierra, el cual sufre un gran deterioro que se puede resumir en el estado ruinoso de las dos bóvedas centrales, así como del perímetro de ambas bóvedas aguas arriba y el tajamar central que se ha derrumbado.

Se hace necesario una rehabilitación del puente que permita en términos generales, mantener el estado actual y reparar los mampuestos caídos, ya que en caso contrario la posibilidad de rotura del tramo central aumenta de forma peligrosa.

Los sillares que hay que reponer serán de arenisca similar a la del puente actual y a las mismas dimensiones. Las obras que se plantean no supondrán una modificación de las condiciones hidráulicas del puente.

Las obras a ejecutar en carácter general son las siguientes:

-Limpieza y eliminación de las zonas más deterioradas.

– Ejecución de las bóvedas armadas que permitan sustentar los arcos existentes.

– Colocación de los sillares de piedra arenisca que se encuentran depositados en las inmediaciones.

– Ejecución y colocación de los sillares que no son utilizables.

– Reposición tanto de tajamares como de refuerzos.

– Reposición del pretil del puente.

– Relleno con material seleccionado del trasdós de los sillares.

El presupuesto de ejecución material del proyecto asciende a la cantidad de siete millones doscientas doce mil trescientas nueve (7.212.309) pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Palacios de la Sierra (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (O.C. 22.615/00-BU).

Valladolid, 5 de diciembre de 2000. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200009962/10196. – 3.515

La Entidad Local Menor de La Nuez de Abajo, con domicilio en 09159, La Nuez de Abajo (Burgos), solicita autorización para la corta de 46 sauces y alguna mimbrera, en el cauce del río Urbel, en término municipal de Valle de Santibáñez Zarzaguda, en la localidad de La Nuez de Abajo (Burgos).

Información pública

La autorización solicitada comprende la corta de 46 sauces y algunas mimbreras, situados en el cauce del río Urbel.

El perímetro es de 0,60 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle Santibáñez Zarzaguda (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (A.R. 19.462/00 BU).

Valladolid, 15 de diciembre de 2000. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200010204/10222. – 3.040

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por D.^ª Teresa Laura Santamaría Urriza y otra, S.C., se ha solicitado licencia de actividad para bar en un establecimiento sito en calle Santa Clara, 24. (Exp. 302-C-00).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.^º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secre-

taría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.^ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200010034/10198. – 3.800

Por Casas de Burgos, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para residencia de ancianos en un establecimiento sito en calle Federico Martínez Varea, parcela D-7. (Exp. 305-C-00).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.^º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.^ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200010055/10199. – 3.800

Por Casas de Burgos, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para residencia de ancianos en un establecimiento sito en calle Sagrada Familia, parcela D-6. (Exp. 303-C-00).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.^º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.^ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 5 de diciembre de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200010056/10200. – 3.800

Por Talleres Auto Ausín, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para taller de reparación de automóviles en un establecimiento sito en Ctra. Madrid-Irún, Km. 247 (Villafria). (Expediente 298-C-00).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.^º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.^ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de noviembre de 2000. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200010148/10285. – 3.800

Ayuntamiento de Quintanilla San García

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma y el 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 2000, adoptó un acuerdo sobre aprobación inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo reglamentario concedido, relativo a la modificación de créditos dentro del presupuesto vigente en expte. 1/2000, sobre habilitación y suplementos de crédito a través del Remanente Líquido de Tesorería del pasado ejercicio.

En su virtud, las alteraciones de crédito producidas, resumidas por capítulos son las que a continuación se expresan:

Gastos:

Capítulo I. De personal: Crédito inicial, 1.150.000 pesetas. Aumentos, 690.000. Previsión definitiva, 1.840.000 pesetas.

Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y de servicios: Inicial, 4.125.548 pesetas. Aumentos, 531.733. Previsión definitiva, 4.657.281 pesetas.

Capítulo IV. Transferencias corrientes: Inicial, 225.000 pesetas. Aumentos, 24.700. Previsión definitiva, 249.700 pesetas.

Capítulo VI. Inversiones reales: Inicial, 15.226.172 pesetas. Aumentos, 2.062.600. Previsión definitiva, 17.288.772 pesetas.

Ingresos:

Capítulo VIII. Activos financieros: Crédito inicial, cero. Aumentos, 3.309.033 pesetas. Previsión definitiva, 3.309.033 pesetas.

Quintanilla San García, 21 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Máxima A. Sáez Díez.

200010228/10303. — 3.000

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancias de don Miguel Angel Pérez Romo para la concesión de licencia de actividad para «Explotación cinegética de 1.500 parejas de perdiz roja», a instalar en las parcelas números 7 y 8 del polígono 1 del término municipal de Madrigalejo del Monte.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Madrigalejo del Monte, a 21 de diciembre de 2000. — El Alcalde, José Ignacio Pérez Romo.

200010207/10308. — 3.420

Ayuntamiento de Los Ausines

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de la empresa Carbonatos Cálcico Los Ausines, S.A., para concesión de licencia de actividad para la extracción de carbonato cálcico en una cantera de este Municipio.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ambos expedientes se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Ausines, a 21 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Esteban Navarro Mansilla.

200010208/10309. — 3.000

Mancomunidad Alta Sierra de Pinares

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla, al haberse detectado que por error no se ha procedido a su publicación:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 1.700.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 14.786.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 30.000 pesetas.
- Total ingresos: 16.516.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 10.051.500 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.434.500 ptas.
 3. Gastos financieros, 30.000 pesetas.
- Total presupuesto de gastos, 16.516.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

— Denominación del puesto: Secretario-Interventor (acumulada).

Personal laboral:

— Denominación del puesto: Personal laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla Y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Palacios de la Sierra, a 8 de noviembre de 2000. — El Presidente, Valeriano Arribas Arribas.

200009110/10347. — 3.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

3. Tasas y otros ingresos, 2.500.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 12.937.000 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 30.000 pesetas.
- Total: 15.467.000

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 60.000.000 de pesetas.
- Total: 60.000.000 de pesetas.
- Total ingresos: 75.467.000 de pesetas

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

1. Remuneraciones del personal, 8.802.500 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 6.634.500 ptas.
3. Gastos financieros, 30.000 pesetas.

Total: 15.467.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 60.000.000 pesetas.

Total, 60.000.000 pesetas.

Total presupuesto de gastos, 75.467.000 pesetas.

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Mancomunidad que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

—Denominación del puesto: Ninguno

Personal laboral:

—Denominación del puesto: Ninguno, sólo personal laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Palacios de la Sierra, a 8 de noviembre de 2000. — El Presidente, Valeriano Arribas Arribas.

200009297/10348. — 3.000

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2000 se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al Presupuesto de Gastos por Suplemento de Crédito número 1/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20 y 38 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Tórtoles de Esgueva, a 13 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Mauricio Delgado Esteban.

200010175/10349. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de diciembre de 2000, aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Entidad formado para el ejercicio de 2001 y sus Bases de Ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y R.D. 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones, en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe defi-

nitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Tórtoles de Esgueva, a 12 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Mauricio Delgado Esteban.

200010176/10350. — 3.000

Ayuntamiento de Mecerreyes

Por don Alejandro Portal González, mayor de edad, con N.I.F. 50.153.037 L, se ha solicitado a este Ayuntamiento la correspondiente autorización para la instalación de un colmenar en la parcela número 5.951, del polígono 1 de este término municipal y la correspondiente licencia de actividad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes, se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante los días y horas de oficina en el indicado plazo.

Mecerreyes, 18 de diciembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200010160/10351. — 3.000

Por don José Rufino Arribas Burgos, mayor de edad, con N.I.F. 14.820.578-E, se ha solicitado a este Ayuntamiento la actualización y la correspondiente licencia de actividad del colmenar, situado en la parcela 197 del polígono 6.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante los días y horas de oficina en el indicado plazo.

Mecerreyes, 18 de diciembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200010161/10352. — 3.000

Ayuntamiento de Revillarruz

Se tramita en este Ayuntamiento el expediente de obtención de licencia de actividad y apertura de la obra de abastecimiento de aguas del propio Ayuntamiento, según proyecto técnico al efecto.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5-1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones que estimen pertinentes a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el indicado plazo.

Revillarruz, 19 de diciembre de 2000. — El Alcalde (ilegible).

200010189/10353. — 3.000

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobación Inicial, Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, ampliación del área Urbanizable entre el Casco Urbano y las Urbanizaciones del Puente de Villanueva. Exp. U-6/00.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, ha acordado aprobar inicialmente el expediente U-6/00, relativo a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Medina de Pomar, consistente en ampliación del Área Urbanizable entre el casco urbano y las urbanizaciones del Puente de Villanueva.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local» durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, Plaza Juan Francisco Bustamante, s/n., 09500, en horario de 9,00 a 14,00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 22 de diciembre de 2000. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200010337/10362. — 3.000

Ayuntamiento de Castil de Peones

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1999 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Castil de Peones, a 1 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Alberto González Córdoba.

200010297/10383. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanavides

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 1999 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanavides, a 1 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Carlos Angel Barriocanal Sancho.

200010261/10384. — 3.000

Junta Vecinal de Barrios de Colina

Habiéndose observado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 231 de fecha 4 de diciembre de 2000 una serie de errores, por mediación de este anuncio se procede a su modificación, quedando el anuncio en la siguiente forma:

«En el encabezamiento donde dice: "Ayuntamiento de Barrios de Colina" debe decir «Junta Vecinal de Barrios de Colina».

En las disposiciones finales, Art. 12. Cuota Tributaria y tarifas.

Donde dice 1. - «La cuota Tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua,

se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60.000 pesetas por vivienda o local»..

Debe decir 1. - «La cuota Tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100.000 pesetas por vivienda o local».

El resto de la publicación, queda en la forma que literalmente aparece recogido en el expresado «Boletín Oficial» de la provincia.

Barrios de Colina, 20 de diciembre de 2000. — El Alcalde-Pedáneo, Melchor Antón Pérez.

200010231/10385. — 3.000

Ayuntamiento de Cavia

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de agosto de 2000 por el que se acuerda la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, una vez publicada su aprobación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 14 de noviembre de 2000, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto modificado en la Ordenanza.

Tasa por suministro de agua a domicilio:

Título V, artículo 5.º.c) Tarifas:

— Enganche a la red de agua: 50.000 pesetas.

— Enganche a la red de saneamiento: 50.000 pesetas.

En Cavia, a 26 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, María Elena González Paisan.

200010308/10386. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

Terminado el plazo de garantía constituido por Construcción Virsan, S.L., el día 7-9-1998 por importe de 1.014.194 pesetas correspondiente a la 3.ª fase de la obra de abastecimiento de agua en Castrillo de la Reina, se instruye expediente de devolución de dicha garantía.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mismo por razón del expediente citado, pueden presentar sus alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castrillo de la Reina, a 19 de diciembre del 2000. — El Alcalde en Funciones, Delfín Dosantos Salas.

200010226/10387. — 3.000

Recepcionado por este Ayuntamiento el Avance del Planeamiento de las Normas Urbanísticas de Castrillo de la Reina, redactado por el Arquitecto D. Rafael Saiz Fraile, se expone al público de conformidad con el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico durante treinta días, al objeto de que pueden formularse sugerencias y, en su caso otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones o particulares, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Castrillo de la Reina, a 18 de diciembre del 2000. — El Alcalde en Funciones, Delfín Dosantos Salas.

200010162/10388. — 3.000

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2000, la memoria valorada de acondicionamiento de cementerio en Quintanaortuño (Burgos), redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don César Manuel Carballera Cotillas, con un presupuesto de 2.486.382 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintanaortuño, a 22 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200010278/10354. — 3.000

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2000, el proyecto de consolidación y mejora de la ermita de San Juan de Ortega en Quintanaortuño (Burgos), redactado por la Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos doña Ana María Montañés Fernández y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don César Manuel Carballera Cotillas, con un presupuesto de 3.217.994 pesetas, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Quintanaortuño, a 22 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200010279/10355. — 3.000

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de septiembre de 2000, por el que se modifican las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por el suministro de agua a domicilio, recogida de basuras y del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras se entiende definitivamente aprobado sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la meritada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro de las modificaciones y que es el que a continuación se detalla:

1. — *Tasa por suministro de agua a domicilio.*

Artículo 9.º — Cuota tributaria y tarifas.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. — Uso doméstico. Cuota mensual: 125 pesetas.

Por m.³ consumido: 30 pesetas.

Tarifa 2. — Uso industrial. Cuota mensual: 200 pesetas.

Por m.³ consumido: 33 pesetas.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día en que se efectúe la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2. — *Tasa por recogida de basuras.*

Artículo 7.º — Bases y tarifas.

Las bases de percepción y tipo de gravamen serán los que se determinan en las siguientes tarifas:

1. — Viviendas: 3.800 pesetas.

2. — Almacenes, casas sin habitar ningún día del año: 1.900 pesetas.

3. — Industrias de 2.º grado: Comercios y análogos: 8.000 pesetas.

4. — Industrias de 1.º grado: Bares, tabernas, fábricas y análogas: 12.000 pesetas.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día en que se efectúe la publicación del texto íntegro en

el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3. — *Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Artículo 4. — Base imponible, cuota y devengo.

El tipo de gravamen será el 2,3%.

Disposición final: La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día en que se efectúe la publicación del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quintanaortuño, 22 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200010280/10356. — 3.800

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2000, el presupuesto general del 2000 y sometido a información en el «Boletín Oficial» de la provincia número 130, de 10 de julio de 2000 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a la publicación por capítulos de acuerdo con el siguiente resumen:

ESTADO DE INGRESOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Impuestos directos, 4.997.900 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 3.400.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 2.125.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.057.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 7.282.872 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Enajenación de inversiones reales, 10.863.560 pesetas.
7. Transferencias de capital, 15.979.799 pesetas.

Total ingresos: 46.706.131 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) *Operaciones corrientes:*

1. Gastos de personal, 1.600.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.439.601 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 650.000 pesetas.

B) *Operaciones de capital:*

6. Inversiones reales, 35.016.530 pesetas.

Total gastos: 46.706.131 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales.

Igualmente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y la relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

Funcionario: Subescala Secretaría-Intervención, grupo B, agrupada; cubierta por funcionario interino.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Quintanaortuño, 22 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200010281/10357. — 3.800

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 19 de mayo de 2000, por el que se establece la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, entiende definitivamente aprobado sin necesidad de previo acuerdo expreso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la meritada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro y que es el que a continuación se detalla:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

I. - PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. - El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria y tributaria reconocida al Ayuntamiento, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en los artículos 4.1 a) b) y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 105 a 111 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y facultad específica del artículo 60.2 de la última norma mencionada.

II. - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.1. - Constituye el hecho imponible de este impuesto sobre el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. - El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en los siguientes actos o negocios jurídicos:

- a) Negocio jurídico «mortis causa».
- b) Declaración formal de herederos «ab intestato».
- c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

Artículo 3. - A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El suelo urbano.
- b) El suelo urbanizable, desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten además con alcantarillado, suministro de agua, energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los terrenos ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Artículo 4. - No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

III. - DEVENGO

Artículo 5.1. - Nacerá la obligación de contribuir:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, «inter vivos» o «mortis causa», en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo de dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. - A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se entenderá como fecha de la transmisión:

- a) En los actos o contratos «inter vivos», la del otorgamiento del documento público y, tratándose de documentos privados,

la de su incorporación o inscripción en un registro público, o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones «mortis causa», la del fallecimiento del causante.

Artículo 6.1. - Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. - Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. - En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuere suspensiva, no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto, desde luego, a reserva de que la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución, según las reglas del número 1 anterior.

IV. - SUJETO PASIVO

Artículo 7. - Tendrán la condición de sujetos pasivos de este impuesto:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título lucrativo, el adquirente del terreno o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, a título oneroso, el transmitente del terreno o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

V. - BASES DE IMPOSICION Y CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 8.1. - La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. - Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se ha generado dicho incremento.

3. - El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años, 2,50%.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años, 2,30%.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años, 2,40%.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años, 2,50%.

Artículo 9.1. - A los efectos de determinar el período de tiempo en que se genere el incremento de valor, se tomarán tan solo los

años completos transcurridos entre la fecha de la anterior adquisición del terreno de que se trate o de la constitución o transmisión, igualmente anterior, del derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre el mismo y la producción del hecho imponible de este impuesto, sin que entren en consideración las fracciones del año.

2. - En ningún caso el período de generación podrá ser inferior a un año.

Artículo 10. - En las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana se considerará como valor de los mismos, al tiempo del devengo de este impuesto, el que tengan fijado en dicho momento a los efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 11. - En la constitución y transmisión de derechos reales de goce, limitativos del dominio, sobre terrenos de naturaleza urbana, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor definido en el artículo anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado según las siguientes reglas:

a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2% del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70% de dicho valor catastral.

b) Si el usufructo fuere vitalicio, en el caso de que el usufructuario tuviere menos de veinte años, su valor será equivalente al 70% del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1% por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por 100 del expresado valor real.

c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o superior a treinta años, se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno sujeta a condición resolutoria.

d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a) b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.

e) Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor del usufructo, calculado este último según las reglas anteriores.

f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce, limitativos del dominio, distintos de los enumerados en las letras a) b) c) d) f) de este artículo y en el siguiente se considerará como valor de los mismos, a los efectos de este impuesto.

1) El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.

2) Este último, si aquél fuere menor.

Artículo 12. - En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del valor catastral que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o en subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquéllas.

Artículo 13. - En los supuestos de expropiación forzosa, el porcentaje correspondiente se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno.

Artículo 14. - La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo que corresponda según la distinta escala:

a) Si el período de generación del incremento del valor es de uno a cinco años, 22%.

b) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta diez años, 20%.

c) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta quince años, 18%.

d) Si el período de generación del incremento del valor es de hasta veinte años, 16%.

VI. - EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 15.1. - Están exentos de este impuesto los incrementos del valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

a) Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

b) La constitución y transmisión de cualquier derecho de servidumbre.

c) Las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial.

2. - Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacerlo recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

a) El Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, así como sus respectivos organismos autónomos de carácter administrativo.

b) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéficas-docentes.

c) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

d) Los titulares de concesiones administrativas reversibles, respecto de los terrenos afectos a las mismas.

e) La Cruz Roja Española.

3. - Gozarán de una bonificación de hasta el 99% de las cuotas que se devenguen en las transmisiones que se realicen con ocasión de las operaciones de fusión o escisión de empresas a que se refiere la Ley 76/80, de 26 de diciembre, siempre que así se acuerde por este Ayuntamiento con carácter previo.

Si los bienes cuya transmisión dio lugar a la referida bonificación fueren enajenados dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la fusión o escisión, el importe de dicha bonificación deberá ser satisfecho a este Ayuntamiento, sin perjuicio del pago del impuesto que corresponda por la citada enajenación. Tal obligación recaerá sobre la persona o entidad que adquirió los bienes a consecuencia de la operación de fusión o escisión.

VII. - NORMAS DE GESTION

Artículo 16.1. - Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar en este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación que proceda, así como la realización de la misma.

2. - Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos «mortis causa», el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud del sujeto pasivo.

3. - A la declaración-liquidación se acompañarán los documentos en que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Artículo 17. - Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases y cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

Artículo 18. - Con independencia de lo dispuesto en el artículo 16.1 de esta ordenanza, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 7.a) de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico «inter vivos», el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el artículo 7.b) de esta ordenanza, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 19.1. - Asimismo, los notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de ese impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados, comprensivos de los hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de las firmas.

2. - De igual manera, de conformidad con lo previsto en el artículo 254 de la Ley Hipotecaria, concordante con los artículos 51.12, 384 y 414 del Reglamento Hipotecario para la ejecución de la anterior Ley, los Registradores de la Propiedad están obligados a no efectuar inscripción alguna sin que se acredite el pago del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que hayan podido devengar los actos a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza.

3. - Lo previsto en los dos apartados anteriores se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

VIII. - INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2000, entrará en vigor el día 1 de enero de 2001, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Quintanaortuño, 22 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200010282/10358. - 20.710

Anuncio Aprobación Padrón de Aguas 2000

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2000, el padrón de la tasa de sumi-

nistro de agua a domicilio, correspondiente al ejercicio de 2000, queda expuesto al público por un período de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular contra él cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Quintanaortuño, 22 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200010283/10359. - 3.000

Guenta General del Presupuesto correspondiente a los Ejercicios Económicos de 1995, 1996 y 1997

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Quintanaortuño, a 22 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200010284/10360. - 3.000

Ayuntamiento de Villamayor de los Montes

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2000, acordó la aprobación inicial del Expediente de Suplemento de Créditos número 1 para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2000, lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles (arts. 158 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), a fin de que por quien se considere interesado pueda examinar el mismo y formular las observaciones, alegaciones o reclamaciones que tenga por convenientes. Pasado dicho plazo sin que se formule ninguna, se entenderá definitivamente aprobado automáticamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villamayor de los Montes, a 22 de diciembre de 2000. - El Alcalde, José Luis Merino Madrid.

200010221/40. - 3.000

Ayuntamiento de Vallarta de Bureba

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada de la obra de pavimentación de calles redactada por el Arquitecto don Antonio García Muñoz, con un presupuesto de 2.006.432 pesetas, incluida en Plan Fondo de Cooperación Local del año 2000, dicho documento técnico queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a fin de poder efectuar las reclamaciones o alegaciones que se consideren oportunas.

Vallarta de de Bureba, 28 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Luis Alberto Moreno González.

200010343/38. - 3.000

Ayuntamiento de Albillos

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2000, adoptó, con la mayoría legal procedente, el acuerdo de aprobación provisional de la Imposición y Ordenación concreta de las contribuciones especiales para la realización de las obras de «Urbanización de la calle El Vadillo en Albillos».

Dichos acuerdos, junto con el resto del expediente, han estado expuestos al público durante el plazo legal de treinta días, cuya exposición fue anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 220, de 17 de noviembre de 2000 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que en dicho plazo se hayan formulado reclamaciones, por lo que los citados acuerdos han quedado definitivamente aprobados de forma automática, cuyo texto íntegro es el siguiente:

- a) Coste de la obra: 14.865.388 pesetas.
- b) Porcentaje a repartir entre los contribuyentes: 6,3570%.
- c) Regla de reparto: Metro lineal de fachada, a razón de dos mil pesetas por metro lineal.
- d) La ordenación se remite a la ordenanza general de contribuciones especiales del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con la advertencia de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del citado texto legal, contra dichos acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Albillos, a 27 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200010344/35. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

A instancia de don César Gutiérrez Rodríguez, con domicilio en Quintanarraz, se tramita en este Ayuntamiento expediente para la construcción de una nave almacén, sita en la finca rústica número 265, del polígono 8, en la localidad de Quintanarraz, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 a) en relación con el 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones a cuyo efecto podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, sita en Sotopalacios, en días y horas de atención al público. Las reclamaciones deberán dirigirse a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sotopalacios, a 21 de diciembre de 2000. — La Alcaldesa, Adela Cubillo Vicario.

200010329/37. — 3.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz Titular de este Municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases.

Requisitos: Ser español, residente en el Municipio de Pedrosa de Río Urbel, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que éste no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz Titular en modelo normalizado que se facilitará en las Oficinas Municipales, que incluirá declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 101.2, 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número

3/1995, de 7 de junio, debiendo acompañarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Las solicitudes deberán presentarse en las Oficinas Municipales, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Pedrosa de Río Urbel, a 28 de diciembre de 2000. — El Alcalde, M. Carlos Santidrián Martínez.

200100031/79. — 3.000

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

Aprobado inicialmente por la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2000, el expediente de modificación de crédito número 1, dentro del vigente presupuesto del ejercicio 2000, financiándose el mismo, con cargo al remanente de tesorería, resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1999, se expone al público dicho expediente, a efectos de reclamaciones.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento, en horario al público.

Reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pineda Trasmonte, 19 de diciembre de 2000. — EL Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

20010002680. — 3.000

Ayuntamiento de Santibáñez del Val

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento acordó, con carácter provisional, el establecimiento de la Tasa sobre recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de acuerdo plenario.

En Santibáñez del Val, 21 de diciembre de 2000. — El Alcalde, Carlos Alamo Domingo.

200100030/81. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Caleruega

Subasta para la contratación de las obras de realización de piscinas municipales.

Habiéndose producido alegaciones al Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de las obras de realización de piscinas municipales en Caleruega, publicado en

el «Boletín Oficial» de la provincia número 221 de 20-11-2000 y resueltas en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2000, queda aplazada la licitación, abriéndose nuevamente un plazo para presentar ofertas.

1. *Objeto del contrato.* - Contratación por procedimiento abierto de subasta de la ejecución de las obras de piscinas municipales en Caleruega, según proyecto técnico redactado para tal fin.

2. *Plazo de ejecución.* - Seis meses, contados a partir del día siguiente al acta de comprobación del replanteo.

3. *Tipo de licitación.* - 59.550.528 ptas. (incluido I.V.A.), a la baja.

4. *Garantía provisional.* - El 2% del precio de licitación.

5. *Garantía definitiva.* - El 4% del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Los contratistas interesados deberán presentar su oferta, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con el siguiente modelo:

Don con domicilio en y con D.N.I. número expedido en con fecha en su propio nombre (o en representación de), toma parte y se compromete a llevar a cabo las obras, y declara solemnemente:

1. Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de pesetas, I.V.A. incluido.

2. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

3. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Solicita: Ser admitido en la licitación arriba citada y obtener la adjudicación si la oferta presentada es la más favorable.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

En un sobre «A» se hará constar la siguiente documentación:

a) D.N.I. del contratista o su representante.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c) Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil o documento de constitución, Estatutos o acta fundacional, inscrita, si procede, en el Registro oficial correspondiente.

d) Alta del I.A.E.

e) Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo:

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f) Solvencia económica y técnica:

Se acredita mediante la clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas. La clasificación exigida es Grupo C; Subgrupo 1 a 9; Categoría C.

Solvencia técnica:

1. Títulos académicos y experiencia del empresario.
2. Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos cinco años.
3. Maquinaria, material y equipo técnico.
4. Efectivos personales.

5. Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g) Las empresas extranjeras: Declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

Caleruega, 12 de diciembre de 2000. - El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200010154/10361. - 12.540

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2000, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de diversas tasas para el 2001.

Durante el plazo de treinta días hábiles contados entre el 23 de noviembre y el 30 de diciembre de 2000, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 223 de fecha 22 de noviembre de 2000, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las Ordenanzas Fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 2 de enero de 2001. - El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS ARTICULO 8.º

Para la percepción de este derecho registrarán las presentes tarifas: Conceptos. -

A) CERTIFICACIONES Y ANALOGOS

1. Por bastanteo de poderes y otros documentos: 1.335 pesetas.

2. Por cada certificación que se refiera a documentos o actos informatizados: 525 pesetas.

Por cada hoja de exceso: 80 pesetas.

Si se refiere a datos que requieran labor de archivo: 810 pesetas.

3. Bajas de padrón y Certificados de vecindad y residencia o referente a datos del Padrón de habitantes: 220 pesetas.

4. Las certificaciones que hayan de expedirse con carácter de urgencia, dentro del día o al día siguiente, se recargarán en un 100%.

B) FOTOCOPIAS Y PUBLICACIONES

1. Por cada fotocopia simple: 15 pesetas.

Por cada fotocopia doble: 30 pesetas.

2. Por la expedición de copias de planos, por cada uno: 1.100 pesetas.

3. Ejemplar de Ordenanza: 3.240 pesetas.

4. Ejemplar de Presupuestos editados: 3.240 pesetas.

C) VISADOS DE DOCUMENTOS

1. Por el visto bueno de la Alcaldía, Compulsado de documentos y por comparecencias en el Ayuntamiento a instancia de particulares: 220 pesetas.

2. Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento: 420 pesetas.

D) INFORMES Y TESTIFICACIONES

1. Por cada informe de Alcaldía y de los Servicios Jurídicos económicos, técnicos o policiales: 950 pesetas.

2. Por cada Providencia de la Alcaldía, declaración de testigo y por cada diligencia: 220 pesetas.

E) DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO

1. Por la expedición de certificado de comprobación final: 2.025 pesetas.

2. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios: 51.600 pesetas.

3. Por expedientes contradictorios de ruina: 21.750 pesetas.

4. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte: 3.430 pesetas.

5. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte: 5.165 pesetas

6. Obtención de cédula urbanística: 16.830 pesetas.

F) CEMENTERIO ALTAMIRA

1. En todos los títulos de concesión a perpetuidad de terrenos para panteones, el 5% de su valor con un mínimo de: 2.480 pesetas.

2. En los nichos: 1.580 pesetas.

3. En los documentos que se haga constar la transmisión de la concesión:

- Panteones: 3.595 pesetas.

- Nichos: 1.870 pesetas.

4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces: 785 pesetas.

5. En toda autorización para exhumar: 1.230 pesetas.

G) CEMENTERIO BARDAURI

1. En las concesiones por 10 años:

- Nichos: 575 pesetas.

2. En las concesiones por 99 años:

- Nichos: 2.860 pesetas.

- Panteones: 5.465 pesetas.

3. Por la transmisión de la concesión:

- Nichos: 2.860 pesetas.

- Panteones: 5.465 pesetas.

4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces: 785 pesetas.

5. En toda autorización para exhumar: 1.230 pesetas.

H) LICENCIAS Y DOCUMENTOS VARIOS

1. Licencias para apertura de establecimientos y transmisión:

- Actividades inocuas: 1.030 pesetas.

- Actividades reguladas por el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas: 3.155 pesetas.

2. Autorización para radiar anuncios por medio de automóviles: 1.180 pesetas.

Se encuentran exentos del pago de esta Tasa las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro o benéficos.

DISPOSICION FINAL

ARTICULO 13.-

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

ARTICULO 6.º - BASES Y TARIFAS

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con las siguientes tarifas:

CONCEPTO

1. Licencias de auto-turismos de alquiler:

- Concesión de licencia o primer otorgamiento: 175.700 pesetas.

- Transmisiones de licencias:

a) En virtud de sucesión causada por fallecimiento: 26.075 pesetas.

b) A favor de conductor asalariado: 52.200 pesetas.

c) A favor de terceros: 122.900 pesetas.

2. Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario: 8.870 pesetas.

3. Certificado de revisión anual de vehículos de alquiler: 3.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

ARTICULO 5.º-

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir, de acuerdo con las siguientes tarifas:

- Tramitación, a instancia de parte, de Licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 1.000.000 pesetas: 0,2% del presupuesto de la obra.

- Tramitación, a instancia de parte, de Licencias para la ejecución de obras cuyo presupuestos sea inferior o igual a 1.000.000: 2.000 pesetas.

- Licencias provisionales concedidas por la Alcaldía: 8.710 pesetas.

- Por cada señalamiento de línea o rasante: 2.053 pesetas.

TARIFAS ESPECIALES

- Licencias para obras de adecentamiento de fachadas en inmuebles completos: 135 pesetas.

- Licencia para obras de construcción de nueva planta, ampliación y reforma de viviendas en la zona del Casco Viejo de la Ciudad: 135 pesetas

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTICULO 6.º - TARIFAS

Los tipos de imposición serán los siguientes:

TARIFA I

- *Cuota General*: 175% sobre la cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas, que resultaría de sumar a la cuota

de la tarifa la cuota correspondiente al elemento superficie del local en el que se ejerce la actividad sin aplicar ningún tipo de exención, bonificación o reducción.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a 27.850 pesetas, independientemente de que tengan alta en el I.A.E.

TARIFA II

- Cuotas especiales:

a) Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, por sus Oficinas Principales y Sucursales: 256.809 pesetas.

b) Bares:

- Bares de Categoría especial y demás clasificados en el epígrafe 673.1 del I.A.E.: 103.000 pesetas.

- Otros cafés y bares y demás clasificados en el epígrafe 673.2 del I.A.E.: 50.463 pesetas.

c) Cafeterías:

- Cafeterías de tres tazas y demás clasificadas en el epígrafe 672.1 del I.A.E.: 85.350 pesetas.

- Restos de categorías inferiores, excluidas aquellas clasificadas en el epígrafe 673.2 del I.A.E.: 69.759 pesetas.

d) Restaurantes:

- De cinco, cuatro y tres tenedores: 119.705 pesetas.

- De dos y un tenedor: 83.694 pesetas.

e) Salas de Fiestas y Discotecas: 315.580 pesetas.

Nota común a las letras a), b), c) d) y e) anteriores:

Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, se liquidará la totalidad de la cuota correspondiente a la principal, y el 50% de la cuota correspondiente a la segunda y sucesivas actividades, sin perjuicio, en su caso, de incrementarlas hasta la cuota mínima establecida con carácter general.

f) Cambios de titularidad: 27.850 pesetas.

Nota: Cuando el cambio de titularidad se produzca por jubilación o sucesión «mortis causa» entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, justificada documentalmente, la cuota de tarifa será de: 13.925 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

ARTICULO 6.º - CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. - CONCESIONES POR 10 AÑOS EN EL CEMENTERIO DE BARDAURI.

A) Nichos: 13.390 pesetas.

Estas concesiones decenales podrán renovarse sucesivamente por igual período de diez años hasta completar como máximo el plazo de 99 años o bien por el tiempo que falte para llegar al mismo, a instancia de parte, previa presentación de la documentación correspondiente. Para las renovaciones de concesiones por 10 años se deberá abonar la tasa vigente en el momento de la renovación para dicho período, mientras que para las renovaciones de concesiones por 10 años a 99 años la tasa a abonar será la correspondiente a la concesión por 99 años prorrateada en función del tiempo transcurrido y el pendiente de transcurrir hasta los 99 años.

2. - CONCESIONES POR 99 AÑOS EN EL CEMENTERIO DE BARDAURI.

A) Nichos: 80.335 pesetas.

Los titulares de concesiones temporales de nichos por 99 años, podrán renunciar a sus derechos, a favor del Ayuntamiento, compensándoles mediante la devolución de la parte proporcional de la Tasa abonada en su día, siempre y cuando se solicite con motivo de la concesión de un panteón en el Cementerio de Bardauri.

A efectos del cómputo de años que restan para el término de la concesión, se tendrán en cuenta únicamente los años completos.

De la cantidad a devolver, será retenida una parte en concepto de gastos de gestión y que se cifra en el 10% de la Tasa abonada en su día por la concesión.

B) Panteones:

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento el canon que en cada caso se fije en los pliegos de condiciones económico-administrativas que rijan en las concesiones y en su caso la revisión de precios si procede.

3. - INHUMACIONES

A) Inhumaciones o enterramientos de féretros: 3.215 pesetas.

B) Inhumaciones de restos, miembros o fetos: 2.140 pesetas.

4. - EXHUMACIONES

A) Exhumaciones, traslados y reducciones de cadáveres: 5.355 pesetas.

B) Exhumaciones, traslados y reducción de restos: 3.215 pesetas.

5. - LICENCIAS DE OBRAS

A) Colocación y levantamiento de losas, lápidas, cruces y adornos: 2.140 pesetas.

6. - TRANSMISIONES DE CONCESIONES

Por la transmisión de las concesiones de panteones, nichos o sepulturas, se abonará por el nuevo adquirente de la concesión los siguientes porcentajes sobre la tarifa vigente en cada caso.

A) Entre familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 10%

B) Entre parientes de grado superior y extraños: 20%

7. - DERECHOS DE CONSERVACION

A) En panteones, por año: 2.140 pesetas.

B) En nichos, por año: 645 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

ARTICULO 5.º - BASES Y TARIFAS

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

- Primer bloque, hasta 40 m.³ de consumo de agua/trimestre: 455 Pts/m.³.

- Segundo bloque, a partir de 40 m.³/trimestre: 37 Pts/m.³.

- Tarifa especial: Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar, inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas mínimas, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada la vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

ARTICULO 5.º - BASES Y TARIFAS

Se percibirán los derechos con arreglo a la siguiente tarifa: Epígrafes, conceptos e importe por trimestre.—

Grupo I. — Viviendas en general y asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas: 1.955 pesetas.

Grupo II. — Comercio en general: 3.915 pesetas.

Grupo III. — Cafeterías y Bares de categoría especial (Epígrafes I.A.E. 672, 673.1): 16.565 pesetas.

Grupo IV. — Otros Bares (Epígrafe I.A.E. 673.2): 14.035 pesetas.

Grupo V. — Restaurantes, Supermercados, Economatos y Colegios: 20.445 pesetas.

Grupo VI. — Hospitales y Hoteles: 44.485 pesetas.

Grupo VII. — Canon o precio de vertido por residuos y basuras domiciliarias, para entidades municipales por tonelada o fracción: 1.385 pesetas.

Grupo VIII. — Tasa por gestión de vertido, realizado directamente por los interesados, de escombros, residuos inertes y basuras no calificadas como domiciliarias.

- Vertido procedente de excavaciones de edificaciones de nueva construcción y obras en general por m.³ o fracción: 95 pesetas.

- Vertido de escombros procedentes de derribos de edificaciones por m.² a derribar: 180 pesetas.

- Vertido de escombros procedentes de obras de acondicionamiento de locales comerciales, industriales y similares, etc., por m.² acondicionado: 105 pesetas.

- Vertidos de escombros procedentes de edificaciones de nueva construcción y obras en general, por m.²: 115 pesetas.

- Vertidos de materias inertes y residuos diversos, generados por industria de forma periódica, esporádica o regular, por tonelada o fracción: 1.615 pesetas.

- Vertidos procedentes de obras menores y procedentes de viviendas será de carácter gratuito.

Se podrán establecer convenios con las empresas afectadas para liquidar la presente tasa, en base a las tarifas fijadas anteriormente.

Tarifa especial: Los autoservicios tendrán una recogida especial, y el coste del citado servicio será repercutido a los establecimientos afectados.

Los autoservicios afectados pagarán la cantidad de: 231.420 pesetas/trimestre.

Este método de repercusión del coste del servicio, podrá extenderse a otros sectores industriales de la ciudad a través de convenios entre el Ayuntamiento y los colectivos afectados.

Las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar, inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas normales, únicamente para la vivienda en que figure empadronado.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderá hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, o hasta otra fecha anterior, en los casos que por fallecimiento, cambio de domicilio, cambio de titularidad o cualquier otra circunstancia objetiva, deje de ser utilizada la vivienda por el beneficiario, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

ARTICULO 7.º- BASES Y TARIFAS

1. - La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. - A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

TARIFA 1.ª

Labores de extinción o salvamento.

A) Dentro del término municipal: tendrán carácter gratuito.

B) Fuera del término municipal:

- Personal:

Arquitecto: Tarifa por hora o fracción, 4.670 pesetas.

Suboficial-Jefe: Tarifa por hora o fracción, 4.135 pesetas.

Sargento: Tarifa por hora o fracción, 3.615 pesetas.

Cabo: Tarifa por hora o fracción, 3.085 pesetas.

Bombero: Tarifa por hora o fracción, 3.085 pesetas

- Material:

Autobomba urbana: Salida, 8.025. Por hora o fracción, 6.750 pesetas.

Autobomba pesada: Salida, 6.700. Por hora o fracción, 6.035 pesetas.

Auto-escalera: Salida, 13.270. Por hora o fracción, 7.960 pesetas.

Furgón útiles: Salida, 6.035. Por hora o fracción, 3.980 pesetas.

Ligero todoterreno: Salida, 4.620. Por hora o fracción, 3.070 pesetas.

Por la utilización de otros equipos, se facturará según gastos de reposición. (Extintores, espumógeno ...).

Si el servicio no fuera prestado por no existir tal necesidad en el momento de la intervención, se considerará inexistente a efectos de tarifa.

TARIFA 2.^a

Apertura de puertas: 15.975 pesetas.

TARIFA 3.^a

Otros servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos.

Se aplicará la tarifa 1.^a punto B.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO URBANO

ARTICULO 5.^o

La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

1. - Tasa uniforme de inmovilizado: 915 pesetas.

2. - Por traslado al depósito municipal de vehículos:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 540 pesetas.

- Turismos: 4.355 pesetas.

- Furgonetas: 5.435 pesetas.

- Autobuses, camiones y resto de vehículos. Coste del servicio contratado.

- Si se presenta el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: 50% de los importes anteriores.

3. - Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 380 pesetas.

- Turismos: 900 pesetas.

- Furgonetas: 1.430 pesetas.

- Autobuses, camiones y resto de vehículos: 1.805 pesetas.

4. - Por matriculación de ciclomotores:

- Cambios de titularidad y bajas: 610 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 7.^o - TARIFA

7.1. - Categoría de las calles de la localidad, a los efectos previstos para la aplicación de la Tarifa de esta tasa se establecen dos categorías de calles en toda la localidad, cuya relación aparece como anexo a esta ordenanza.

Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas clasificadas en distinta categoría, se aplicará la tarifa que corresponda a la vía de categoría superior.

7.2. - Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1. VADO DE USO PERMANENTE

Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de, vado de uso permanente, por año y plaza:

1.^a Categoría: 4.850 pesetas.

2.^a Categoría: 4.275 pesetas.

Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza equivaldrá a 20 m.².

2. VADO DE USO HORARIO

A) Entrada de vehículos industriales y particulares afectos a la actividad en establecimientos industriales con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.^a Categoría: 5.545 pesetas.

2.^a Categoría: 4.850 pesetas.

B) Entrada de vehículos particulares en establecimientos particulares con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.^a Categoría:

- Hasta 40 m.²: 4.275 pesetas.

- De 40,1 a 80 m.²: 8.545 pesetas

2.^a Categoría:

Hasta 40 m.²: 3.470 pesetas.

- De 40,1 a 80 m.²: 6.935 pesetas.

3. - Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis), por año y vehículo: 4.955 pesetas.

4. - Coste de la placa de señalización de vado: 5.600 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

ARTICULO 6.^o - CUOTA TRIBUTARIA

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2. - No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas.

Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas explotadoras de servicios de suministros citadas en este punto son compatibles con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con otras tasas que tenga establecidas, o pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a la Cía. Telefónica está englobada en la compensación en metálico, de periodicidad anual, a que se refiere el apartado primero del artículo cuarto de la Ley 15/1987, de 30 de julio, de tributación de la Cía. Telefónica Nacional de España (Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales).

3. - Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

TARIFA 1.^a: APROVECHAMIENTOS FIJOS O PERMANENTES

Se consideran fijos o permanentes aquellos aprovechamientos que se realicen durante más de 183 días al año en el mismo espacio físico público.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

a) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, etc., por cada m.² y año: 6.725 pesetas.

b). Quioscos o puestos dedicados a la venta de bebidas, refrescos, comidas cocinadas, café, etc., por cada m.² y año: 12.065 pesetas.

c) Quioscos o puestos dedicados a la venta de masas fritas, chucherías diversas, dulces, etc., por cada m.² y año: 5.430 pesetas.

d) Quioscos o puestos dedicados a la venta de loterías, apuestas, etc., por cada m.² y año: 7.240 pesetas.

e) Quioscos o puestos dedicados a la venta de flores y plantas, por cada m.² y año: 4.830 pesetas.

f) Quioscos o puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores, por cada m.² y año: 6.040 pesetas.

g) Máquinas automáticas de venta de cualquier producto o de entretenimiento, aparatos móviles:

- Hasta 0,5 m.² y año: 4.830 pesetas.

- De 0,5 a 1 m.² y año: 9.050 pesetas.

- Más de 1 m.² y año: 13.280 pesetas.

h) Postes publicitarios fijos al suelo, subsuelo, o vuelo salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación, por cada unidad y año: 6.040 pesetas.

i) Máquinas y aparatos luminosos de publicidad fijos al suelo, subsuelo o vuelo salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación por unidad y año: 18.105 pesetas.

j) Ocupación de la vía pública para la exhibición o exposición de los productos propios de su actividad por industriales comerciantes, etc., establecidos en locales comerciales por cada m.² y año: 605 pesetas.

TARIFA 2.ª: APROVECHAMIENTOS TEMPORALES

Se consideran aprovechamientos temporales, aquellos que se realicen durante un período continuado de tiempo en el mismo espacio físico público inferior a 183 días al año.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

a) Puestos dedicados a la venta de churros, castañas, algodón, dulces, patatas fritas y similares:

- Por cada m.² y día: 185 pesetas.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo un mes): 4.225 pesetas.

b) Puestos dedicados a la venta de libros, revistas, etc., nuevos o usados:

- Por cada m.² y día: 125 pesetas.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo un mes): 2.775 pesetas.

c) Puestos dedicados a la venta de bebidas cafés, refrescos, chocolates, tapas, etc.:

- Por cada m.² y día: 245 pesetas.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo un mes): 5.550 pesetas.

d) Puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores:

- Por cada m.² y día: 185 pesetas.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo un mes): 4.225 pesetas.

e) Venta y exhibición de cualquier producto mediante aparatos móviles, carros, furgonetas, etc.:

- En carros y similares por unidad y día: 1.210 pesetas.

- En vehículos a motor, furgonetas y similares por unidad y día: 2.055 pesetas.

f) Actividades desarrolladas en carpas desmontables como circos, teatros, espectáculos diversos, etc., por unidad y día: 12.065 pesetas.

g) Barracas, carruseles, pistas de choque, caballitos, tómbolas, así como todo tipo de aparatos infantiles de entretenimiento o recreo y similares:

- Por cada m.² y día: 1.210 pesetas.

- Por cada m.² y mes o fracción (mínimo un mes): 28.870 pesetas.

Podrán ser concedidos mediante subasta los puestos fijos o temporales en la vía pública, especialmente los destinados a la venta de helados, caramelos, dulces, castañas asadas, etc. Esta subasta deberá celebrarse con quince días de antelación a la fecha en que haya de autorizarse la concesión. Los tipos de licitación se fijarán sirviendo de base los señalados en la tarifa correspondiente.

Igualmente la cesión de terrenos con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, se podrán efectuar mediante subasta.

TARIFA 3.ª: VALLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES, ETC.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada, los metros lineales de vallas, andamios, contenedores, etc.

a) Vallas colocadas para la realización de obras de nueva planta o demolición de inmuebles, por metro lineal y mes o fracción: 245 pesetas.

b) Vallas colocadas para la realización de obras de reforma o acondicionamiento de locales comerciales y plantas bajas en general independientemente de la finalidad de la obra por metro lineal y mes o fracción: 490 pesetas.

c) Andamios fijos o móviles colocados en la vía pública para la realización de cualquier arreglo de fachadas, tejados o similares por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción: 125 pesetas.

d) Andamios colgantes para pintado o enlucido de fachadas, tejados, etc., o cualquier otro fin, cuando no concurren otros elementos por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción: 85 pesetas.

e) Las empresas dedicadas a la retirada de escombros y demás residuos mediante la instalación de contenedores en la vía pública satisfarán al año:

- Por cada contenedor y año de hasta 5,99 m.³ de capacidad: 14.480 pesetas.

- Por cada contenedor y año de más de 6 m.³ de capacidad: 20.510 pesetas.

Dichas empresas deberán realizar la oportuna solicitud por cada año y por el número de contenedores que vayan a utilizar, debiendo estar estos correlativamente numerados.

TARIFA 4.ª: MERCADILLO SEMANAL

Se tomará como base los metros lineales de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para dicho mercadillo semanal.

Se liquidará de una sola vez para todo el período que se conceda la oportuna autorización tomando como base el número de días en que se vaya a producir el aprovechamiento dentro del período de la concesión.

a) Venta de productos propios por vecinos de la localidad, por metro lineal o fracción y día: 245 pesetas.

b) Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal o fracción y día: 490 pesetas.

c) Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etc., por metro lineal o fracción y día: 605 pesetas.

d) Venta de productos de cualquier tipo, cuyo titular lleve en Miranda empadronado al menos los dos años completos ante-

riores al año en cuestión por metro lineal o fracción y día.: 365 pesetas.

TARIFA 5.ª: MESAS Y SILLAS

La base de esta tasa estará determinada por el número de elementos colocados y su ubicación dentro de la población.

a) Por cada velador con un máximo de 4 sillas, por cada temporada y según la categoría de la calle:

- 1.ª categoría: 7.500 pesetas.
- 2.ª categoría: 4.045 pesetas.

b) Por cada elemento como bancos, columpios, máquinas de tabaco anexo a la actividad por mes y categoría:

- 1.ª categoría: 840 pesetas.
- 2.ª categoría: 490 pesetas.

Cada aprovechamiento con mesas y sillas deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición del interesado al inicio de la temporada que irá del 1 de marzo al 31 de octubre de cada año.

Quando se inicie la actividad económica durante la temporada, la tasa se prorrateará por meses naturales completos.

La fecha de inicio de la actividad será la que conste en el Impuesto de Actividades Económicas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

TASA POR SERVICIOS DE INSPECCION SANITARIA DE LA POBLACION CANINA

ARTICULO 5.º - CUOTA TRIBUTARIA

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

2. - La tarifa será la siguiente:

- Por inscripción de alta: 540 pesetas.
- Por cada perro, cuota anual: 1.750 pesetas.
- Por estancia en el depósito municipal, por día: 215 pesetas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

ARTICULO 5.º - CUOTA TRIBUTARIA

1. - La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. - Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

A) USO DOMESTICO

- Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 40 m.³, trimestre: 1.150 pesetas.
- Exceso de consumo por m.³, de 41 m.³ a 70 m.³: 75 pesetas.
- Exceso de consumo por m.³, a partir de 70 m.³: 150 pesetas.

B) NO DOMESTICO

- Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 20 m.³, trimestre: 1.050 pesetas.
- Exceso de consumo de 21 m.³ a 40 m.³: 1.050 pesetas.
- Exceso de consumo por m.³, de 41 m.³ a 75 m.³: 95 pesetas.
- Exceso de consumo por m.³, a partir de 75 m.³: 180 ptas.

C) OTRAS TARIFAS

- Altas uso doméstico: 4.015 pesetas.
- Altas uso no doméstico: 7.290 pesetas.
- Acometidas: 34.215 pesetas.
- Alquiler contadores/trimestre: 80 pesetas.
- Corte de agua a distrito: 10.300 pesetas.

Estas tarifas no incluyen el I.V.A.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2001, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

200100041/89. - 159.600

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado Contratación

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos, (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 09. Expediente: 213/00.

2. Objeto del contrato: Obras de reforma de un edificio de propiedad municipal, sito en la calle Santa Agueda, 32, del Centro Cultural Francisco Salinas y Teatro Clunia, de acuerdo con el Proyecto redactado por los Arquitectos don Gregorio Pérez Fernández, don Miguel Pérez Serrano y don Bernardo Rodríguez Villaes.

Plazo: El plazo máximo de ejecución de las obras es de cinco meses.

Reclamaciones: Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 44.595.809 pesetas.

5. Clasificación: Grupo C, en todos sus Subgrupos, categoría d).

6. Garantía provisional: 891.917 pesetas.

7. Obtención de documentación: Copistería Amabar, S.L., 09004 Burgos, Avenida Río Arlanzón, 15, Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas: Las proposiciones para licitar se presentarán en mano en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente en la Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, hasta las 13,00 horas del decimotercero día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimotercero día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Corporativo en quien delegue, asistido por el Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya, se procederá en acto público a la apertura de las ofertas económicas, dando cuenta del resultado de la calificación previa de la documentación general, pudiendo desechar aquellas propuestas que no respetando el modelo de proposición ofrecen dudas acerca del compromiso económico del licitador.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 29 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200100052/104. - 15.200